



Resolución Directoral Regional

Nº 1652 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 2 7 MAYO 2024

Visto, el expediente N° 001-2024382857, de fecha 20 de mayo de 2024, que contiene el Oficio N° 2023-2024-PGE-GRSM/PPR-KCM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00839-2023-0-2201-JR-LA-01, en un total de veintiún (21) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martin declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que la accionante RITA ANDREA LY GARCIA, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00839-2023-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 23 de enero de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, resolvió declarar FUNDADA EN PARTE la demanda y en consecuencia NULA la Carta N° 143-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde el 24 de abril al 30 de octubre de 2001, del 06 de noviembre al 31 de diciembre de 2001, del 23 de abril al 31 de diciembre de 2005, del 21 de septiembre al 19 de diciembre del 2006, del 23 de agosto al 31 de diciembre del 2007







Resolución Directoral Regional

Nº 1652 -2024-GRSM/DRE

y del 03 de julio al 31 de diciembre del 2008, la que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 06 de fecha 20 de marzo del 2024, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 25 de abril del 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Dirección Regional de Educación de San Martin, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00839-2023-0-2201-JR-LA-01, a favor de RITA ANDREA LY GARCIA, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, desde el 24 de abril al 30 de octubre de 2001, del 06 de noviembre al 31 de diciembre de 2001, del 23 de abril al 31 de diciembre de 2002, del 14 de abril al 31 de diciembre de 2003, del 18 de julio al 04 de octubre del 2005, del 21 de septiembre al 19 de diciembre del 2006, del 23 de agosto al 31 de diciembre del 2007 y del 03 de julio al 31 de diciembre del 2008, la que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo FUNDADA EN PARTE la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 23 de enero de 2024; y







Resolución Directoral Regional

Nº 1652 -2024-GRSM/DRE

REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución N° 07 de fecha 25 de abril del 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo - Subsede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martin; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución Nº 03.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martin.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.





Firmado digitalmente por: PEREZ TELLO Maria Carolina FAU 20531375808 hard Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO Fecha: 27/05/2024 12:22:39-0500 Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE **EDUCACIÓN**

ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V B Fecha: 27/05/2024 09:16:14-0500 Cargo: ASESOR IURIDICO

Firmado digitalmente por: SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V B Fecha: 27/05/2024 11:25:03-0500 Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

MCPT/DRESM

